

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:
Secretaría General de Gobierno



Autorizado como correspondencia de 2da. clase por la Dirección General de Correos con fecha 13 de Abril de 1963.

Director
Clemente Camberos Lugo

TOMO LXII.— 2da. Época — Culiacán, Sin., Martes 17 de Mayo de 1970 — Número 33

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto N° 108, del H. Congreso del Estado, que reforma la Fracción I del Artículo 8° de la Constitución Política del Estado 1 y 2

Solicitud de Dotación de Ejidos por vecinos del poblado "LA CIENEGUITA", Mpio. de Choix, Sin., 2 y 3

Edicto de remate de la Recaudación de Rentas de Los Mochis, Sin., a bienes de Humberto Willey. 3

Edicto de remate de la Recaudación de Rentas de Los Mochis, Sin., a bienes de Francisco Moralla García 3 y 4

Edicto de remate de la Recaudación de Rentas de Guasave, Sin., a bienes de Rubén Chang Valdez 4

Edicto de remate de la Recaudación de Rentas de Guasave, Sin., a bienes de Leovigilda R. Vda. de Leyva 5

AVISOS GENERALES

Solicitud de concesión de ruta de Rafael Peinado Bobadilla 5 y 6

AVISOS JUDICIALES

Edictos 6 a 12

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

PODER EJECUTIVO

EL C. LIC. ALFREDO VALDES MONTAÑA; Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVI Legislatura, tomando en cuenta que el propio Congreso, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1969, acordó reformar la Fracción I del Artículo 80., de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y atendiendo además a que al hacerse el cómputo respectivo se llegó al conocimiento, de que los H.H. Ayuntamientos de Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, por unanimidad emitieron su voto aprobatorio, circunstancia que dá cumplimiento a la exigencia contenida en el Artículo 159 del citado ordenamiento legal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 108

ARTICULO 1o.- Se reforma la Fracción I del Artículo 8o., de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

Fracción I.- Haber cumplido los dieciocho años y

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

Lic. Manuel Díaz Angulo
Diputado Presidente.

Dr. Alberto González Vega
Diputado Secretario.

Protra. Ma. Edwiges Vega Padilla
Diputado Secretario
P. M. D. L.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Culiacán Rosales, Sinaloa México, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Lic. Alfredo Valdés Montoya.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Francisco Rodolfo Alvaroa Farber

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.

COMISION AGRARIA MIXTA.

C. Lic. Alfredo Valdés Montoya.
Gobernador Constitucional del Estado
Palacio de Gobierno.
Culiacán, Sn.

Los que suscribimos campesinos mayores de edad, vecinos del poblado "LA CIENEGUITA", del Municipio de Choix, de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto comparecemos y exponemos que tenemos como ocupación habitual el cultivo de las tierras y en virtud de carecer en lo absoluto de ellas para el sostenimiento de nuestros hijos, solicitamos de su Gobierno Dotación de Ejidos al amparo de los artículos 54, 57 y 58 del Código Agrario vigente, señalando como predios de posible afectación, terrenos baldíos nacionales denominados Potrero de Canejo, El Bahuyo y Lo de Castro.

Por todo lo anteriormente suplicamos a usted.- Que nos tenga por presentados en tiempo y forma con la presente solicitud de Dotación de Ejidos.- Se proceda a formar e instaurar el expediente respectivo, extienda nombramientos a los compañeros: Francisco Beltrán Cota, Rodrigo Beltrán Valle y Lorenzo Rubio Mendivil, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Ejecutivo Agrario, como lo previene el artículo 12 del Código Agrario.

Que toda correspondencia se remita al cuidado del Comité Regional Campesino No. 14 con domicilio conocido en Choix, Sn., que ese Gobierno gestione el reconocimiento de esta nueva organización ante la Confederación Nacional Campesina y Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Sinaloa, agradeciendo de antemano la atención presentada a nuestra solicitud, le hacemos patente nuestro respeto y